



Declaración Jurada de Perdida de Documento

DESCRIPCION

La República Dominicana a través de sus delegaciones consulares en el extranjero ofrece a todos los ciudadanos servicios de **NOTARIO PUBLICO** a fin de que puedan realizar cualquier actividad o función para los cuales dichos documentos o servicios sean imprescindibles cuando deban ejecutarse bajo las leyes de la República Dominicana o de cualquier otro país.

Las Declaraciones Juradas de Perdida de Documento tienen el objetivo de que los ciudadanos dominicanos o extranjero puedan notificar a la oficina consular dominicana la perdida de un documento de identidad de su pertenencia. Con frecuencia esta declaración es útil cuando un ciudadano no puede hacer una denuncia ante la policía local sobre la perdida de un documento, enterando a la oficina consular de tal hecho de forma tal que pueda utilizar dicha Declaración para solicitar un nuevo documento o para que la Oficina Consular le remita el documento a su domicilio si dicho documento es reportado como encontrado.

Los dominicanos y extranjeros que requieran realizar DECLARACIONES JURADAS para que tengan efectos en la República Dominicana u otro país, pueden acudir a las oficinales consulares dominicanas, para que le tome la DECLARACION JURADA.

Todos los ciudadanos tienen derecho a gestionar Declaraciones Juradas en las oficinas consulares de la República Dominicana.

REQUISITOS

- a. Acta de Nacimiento dominicana reciente (si la tiene)
- b. Cédula dominicana (si la tiene).
- c. Pasaporte dominicano (si lo tiene)

- d. Documento de Identidad del DECLARANTE del país donde se encuentra (si tiene).
- e. Un testigo.

TIEMPO DE OBTENCIÓN

Entre 20 minutos y dos horas dependiendo de la urgencia, de la cantidad de solicitudes previas y de la disponibilidad de personal.

OBSERVACIONES

1. Si la declaración es respecto a un menor, debe acompañarle uno de sus padres o representante legal para que sea éste quien declare.
2. El importe a pagar es en **dólares estadounidenses (USD)**, en la zona EURO se cobra en **EUROS** o en la moneda del país donde se encuentra la oficina consular.
3. El importe a pagar puede variar dependiendo del costo de vida de la ciudad donde se encuentra la Oficina Consular.
4. En esta sección sólo se mencionan las Declaraciones Juradas más frecuentes. Cualquier otro tipo de Declaración será tomada atendiendo a la naturaleza de la misma.
5. Para cualquier servicio, las oficinas consulares están autorizadas a incluir requisitos adicionales a los indicados en este documento.
6. Las oficinas consulares tienen derecho a negarse a tomar declaración a un ciudadano si el personal consular duda de la utilidad de la declaración o si piensa que dicha declaración puede lesionar los intereses futuros del Declarante.
7. Algunos servicios sólo tienen validez en países específicos. Consultar en la Oficina Consular ámbito de aplicación para cada servicio.

Portal de Servicios Consulares de la República Dominicana

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

® Derechos Reservados.